



liberacion y alubricacion de las aguas de la misma
de las yemas de concurrencia de natural sus rindes p^a la se
poner ordinaria los dias Lunes y Jueves de cada se
mana sin perjuicio de los extraordinarios cuando con
benigan

Delo la Circular del Sr. Jefe Superior Político de esta Prov.
de Sevilla de veinte y ocho de febrero de este año que
comprando la Real orden de diez y seis del mismo in
serta en el Boletín oficial n^o 49 de p^a que se infer
me con brevedad hacen de los tres particularos que
contiene: primero de que modo se han de en el que
blo el cobro de bagajes: Segundo en el que se trata
todo lo que en esta distribución general son las ven
tas e incumbencias que lleba consigo: Tercero
en el caso de haber cobros por medio de contractas
cuales sea su coste, que en los satisface y bese que
bate: y por ende entendidos acordaron se con teste
a su tenencia a cada uno de los particulares lo
siguiente —

- 1^o - Primero. Que en este pueblo se han de cobrar los bagajes
por el camino entre los rindes y subidos que hacen en
balleña por camino de Carrizosa
- 2^o - Segundo. Que el método que en esta distribución
de los bagajes se cono grado de p^a por tanto que bien
tasas no se repunnen: y si el incumbencia de que
el cobro lo ocupen solo el uno que tiene caballerías,
que no reparta otra utilidad que el cobro según esta
establecido de real postura las caballerías menos y
real y medio las mayores; una vez por la
negocial formal de una apropiacion de lo que gana